

Chubb Seguros México, S.A. Paseo de la Reforma 250 Torre Niza Piso 7 Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc Cd. de México, C.P. 06600 www.chubb.com/mx

## CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO

Chubb Seguros México, S.A., (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: HCBMX0000024515

Vigencia: Del 29 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023

Datos del contratante y/o asegurado Contratante: PENA HINOJOSA-ARMADO-JESUS

Domicilio: PACHUCA 220 SUR 0 RIO BRAVO CENTRO, RIO BRAVO CIUDAD RIO BRAVO, TAMAULIPAS

**C.P.**: 88900 **R.F.C.**: PEHJ520803QK8

Asegurado:Fecha de nacimiento:Parentesco:JESUS PENA HINOJOSA ARMADO03/08/1952TITULAR

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: No AplicaMoneda: DólaresForma de pago: MensualFecha de emisión: 28 de mayo de 2016Renovación: Automática

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2016 Clave interna del agente: No Aplica Seguro contratado: HOSPITAL CASH

Plan contratado: ESSENTIAL

Características del riesgo

Caracteristicas del riesgo			
	Contratante y/o asegurado	Cónyuge	Dependientes
Edad mínima de aceptación	18	18	0
Edad máxima de aceptación	65	65	25
Edad máxima de renovación	70	70	25
Edad máxima de cancelación	71	71	26

Desglose de coberturas					
Cobertura básica	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro	Periodo de espera	Prima
Renta Diaria por Hospitalización por Enfermedad	\$ 115.67 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente	\$ 231.37 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente en Transporte Público	\$ 462.74 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Suma Asegurada por Hospitalización por Enfermedad	\$ 578.43 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente	\$ 1,156.87 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente en Transporte Público	\$ 2,313.74 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Gastos Funerarios	\$ 3,470.62 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
Coberturas adicionales	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro	Periodo de espera	Prima
Beneficio Adicional de Check Up anual a partir de la primera renovación de la póliza	\$ 578.43 USD	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Incluida en la prima total
	Drima Note			•	24 24 LICD



Prima Total:	\$ 24.72 USD
I.V.A.:	\$ 3.41 USD
Gastos de expedición:	No Aplica
Financiamiento por Pago Fraccionado:	No Aplica
Prima Neta:	\$ 21.31 USD



## CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO

Póliza: HCBMX0000024515	Vigencia: Del 29 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023

Endoso: No Aplica	Tipo e	Tipo endoso: No Aplica		Asegurado: No Aplica		Operación: Producto Paquete	
Beneficiarios designados	'		'				
Asegurado		Nombre del be	eneficia	rio	Paren	tesco	Porcentaje
JESUS PENA HINOJOSA ARMAD		BOLANOS CAI	RMONA	MARIA GUADALUPE	ESPO	SA	100.00

## Características especiales

- Para las coberturas de Renta Diaria por Hospitalización por Enfermedad y Renta Diaria por Hospitalización por Accidente, Renta Diaria por Hospitalización por Accidente en Transporte Público, el periodo de hospitalización es de mínimo un (1) día y un máximo de rentas diarias hasta de seis (6) días.
- Para las coberturas de Suma Asegurada por Hospitalización por Enfermedad, Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente y Suma Asegurada por Hospitalización por Accidente en Transporte Público, el periodo de hospitalización es de mínimo seis (6) días ininterrumpidos.

## **Notas**

Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

El asegurado tendrá derecho a designar o cambiar libremente a los beneficiarios que haya designado, mediante notificación por escrito a la Compañía. En caso de no recibir dicha notificación oportunamente, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones si paga con base en la designación de beneficiarios más reciente de que tenga conocimiento.

Si sólo se hubiere designado un beneficiario y éste muriere antes o al mismo tiempo que el asegurado y no existiere designación de nuevo beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renuncia del derecho de revocar la designación de beneficiarios.

El derecho de revocar la designación del beneficiario cesará solamente cuando el asegurado haga renuncia de él y, además, la comunique al beneficiario y a la Compañía. La renuncia se hará constar forzosamente en la póliza y esta constancia será el único medio de prueba admisible.

Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

Advertencia: En este seguro de gastos médicos, a partir de que el asegurado alcance una edad avanzada, las primas tendrán incrementos anuales que pueden ser cada vez más elevados, lo cual se debe a que la frecuencia y monto de reclamaciones de personas de esas edades se incrementa en forma importante. En este sentido, se advierte que, a partir de esas edades, el pago de primas de este seguro podría representarle un esfuerzo financiero importante.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación de los beneficiarios o del asegurado en su caso dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

En caso de que este seguro tenga cobertura de fallecimiento, puede contar con una cláusula de exclusiones, la cual puede consultar en las condiciones generales que integran su contrato de seguro, lo invitamos a leerlas detenidamente.



Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web: www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.

Teléfono: 800 223 2001 Correo electrónico: uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00 horas y Viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2015, con el número PPAQ-S0039-0047-2015 y 19 de diciembre de 2017, con el número MODI-S0039-0070-2017 / CONDUSEF-002156-04.

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

Ciudad de México a 29 de mayo de 2022

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Contacto

Reporte de siniestro:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono:

Resto del país: 800 911 2639

Servicio a clientes:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara

Teléfono:

Resto del país: 800 911 2639

www.chubb.com/mx